RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1001/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Raúl Mota Molina

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veinte de mayo de dos mil diecisiete, el ahora recurrente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, quedando registrada con el número de folio 00661617, requiriendo lo siguiente:

…

1. Curriculum [sic] de los siguientes servidores públicos: Presidente, Síndico, Regidor, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Secretaria del ayuntamiento [sic].

2. Propuesta general de inversión 2017.

…

II. El veintinueve de mayo siguiente, el sujeto obligado dio respuesta a través del sistema Infomex-Veracruz.

III. El dos de junio de dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión de mérito a través de la plataforma Infomex-Veracruz, exponiendo los siguientes agravios:

…

En el documento proporcionado no se incluye la Propuesta General de Inversión [sic]

…

IV. Por acuerdo de misma fecha, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El seis de junio de la misma anualidad, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. En autos consta que el sujeto obligado compareció al medio recursal el ocho junio de dos mil diecisiete, a través de sistema Infomex-Veracruz, remitiendo diversa documentación.

El veinte de junio de dos mil diecisiete, se acordó la comparecencia del sujeto obligado, asimismo se enviaron al solicitante las documentales aportadas para que en un término de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado proveído, manifestara lo que su derecho conviniera; sin que se advierta que haya atendido el requerimiento realizado.

VII. El veintiséis de junio de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto acordó ampliar el plazo para resolver.

VIII. Por acuerdo de veintiuno de agosto de la misma anualidad, se declaró cerrada la etapa procesal de instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, mismos que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** Las fechas de presentación de la solicitud; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y; **VIII** Las pruebas que tengan relación directa con los actos o resoluciones que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos

obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El particular peticionó el currículum de diversos servidores del Ayuntamiento además de la Propuesta General de Inversión del ejercicio dos mil diecisiete.

Ante la respuesta emitida, el revisionista se inconformó exponiendo que no se proporcionó lo referente al Programa General de Inversión; es por lo anterior que el presente estudio únicamente se ocupará del agravio manifestado, quedando intocado lo correspondiente al currículum de los servidores públicos.

Este Instituto estima que los agravios manifestados devienen **inoperantes** en razón de lo siguiente:

La información solicitada constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XVII y 16, fracción II, inciso b) y de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información remitiendo los currículums peticionados, sin embargo, omitió realizar manifestación alguna por cuanto a la Propuesta General de Inversión del ejercicio dos mil diecisiete; lo que motivó la inconformidad del solicitante.

Durante la substanciación del recurso de revisión, el ente público compareció proporcionando la siguiente documentación:

- "Información de Obra Pública, Ayuntamientos y entidades paramunicipales operadoras del servicio de agua"

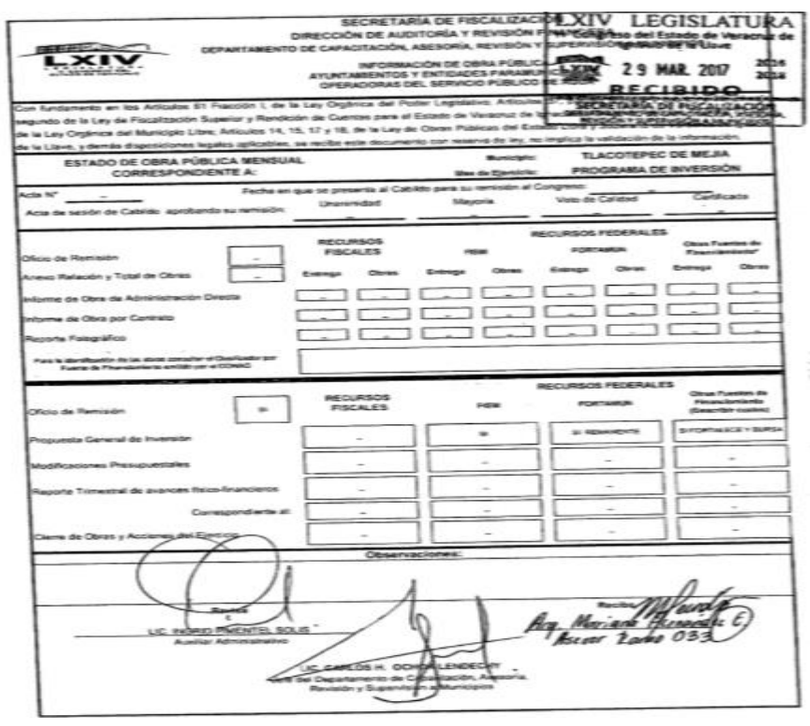
LXIV LEGISLATURA

29 MAR. 2017

RECIBIDO

ESTADO DE OBRA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE A:

TLACOTEPEC DE MEJIA

PROGRAMA DE INVERSIÓN

Observaciones:

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de nueve de mayo de dos mil diecisiete, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ORFIS **Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER**

Recibo No. DCO/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/1424

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	09/05/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	N/A
Reporte:	OTROS
Periodo:	N/A
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	OFICIO Y ANEXO ACTA DE PGI FISMDF CORREGIDA.

- Acta del Consejo de Desarrollo Municipal para aprobar el Programa de Inversión FISMDF, levantada el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete (se inserta la primer hoja):

ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FISMDF.

Acta número 01 del Consejo de Desarrollo Municipal, siendo las nueve horas del día 17 de marzo del 2017, reunidos en el H. Ayuntamiento Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 33 inciso B, fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 8 fracción II, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; para realizar la sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, presidida por el Profr. Gildardo López Melo, Presidente Municipal, en calidad de Presidente del Consejo, encontrándose presentes el C. Pedro Córdoba Espejo, Síndico; el C. Oscar Zink Velásquez, Regidor Único; como Consejeros; el C. Adrián Espejo Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento y a su vez Asesor y Secretario del Consejo; la C. Consuelo León Martínez, Vocal de Control y Vigilancia; los Consejeros Comunitarios C. Alfredo Rivera Jácome de la localidad de Chixtla, C. Oscar Murillo Lagunes de la localidad de Tlacotepec de Mejía, el C. Andrés Cortina Arenas, de la localidad de Amatitla y la C. Hortencia Duran Coria, de la localidad de Palo Quemado; y como miembros del Consejo el Lic. Gaudencio Morales Pérez, Tesorero Municipal; la C. Magaly Pacheco Murillo, Contralora Interno Municipal; el Ing. José Ramón Hernández Barradas, Director de Obras y Arq. Mariana Hernández Espinosa, Asesor del Ramo 033; quienes fungirán también como Asesores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal.
2.- Declaración de quórum legal.
3.- Aprobación del orden del día.
4.- Lectura y en su caso aprobación del Programa de Inversión 2017, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
5.- Clausura de la sesión.

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ORFIS **Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER**

Recibo No. PGI/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/4357

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	28/03/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	31/03/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	

- Programa General de Inversión, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social municipal y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

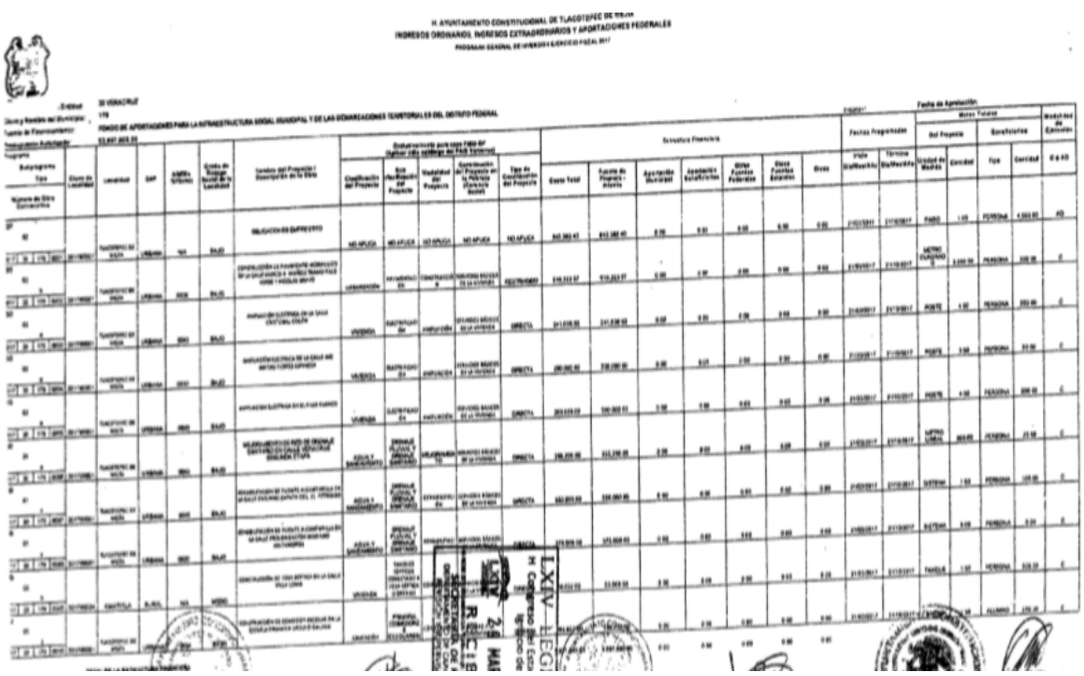

- Acta de Cabildo para aprobar el Programa de Inversión de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, levantada en febrero de dos mil diecisiete (se inserta la primer hoja):

ACTA DE CABILDO PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

2016 LXIV 2018 23 FEB 2017 RECIBIDO

ACTA NÚMERO 161 DE CABILDO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL [illegible] FEBRERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL M[illegible] TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.; DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISP[illegible] ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 33, 34, 37 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 4, 8 FRACCIÓN II, 26, 27, 28 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 16, 28, 29, 30, 36 FRACCIONES I Y II, 37 FRACCIONES II Y XI, 38 FRACCIÓN I, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN III, 73 TER. FRACCIÓN I Y 73 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PARA REALIZAR LA SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL PROFR. GILDARDO LÓPEZ MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. PEDRO CÓRDOBA ESPEJO, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. OSCAR ZINK VELAZQUEZ, REGIDOR ÚNICO; Y COMO INVITADOS EL LIC. GAUDENCIO MORALES PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; LA L.C. MAGALY PACHECO MURILLO, CONTRALORA INTERNO MUNICIPAL; EL ING. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BARRADAS, DIRECTOR DE OBRAS; LA ARQ. MARIANA HERNÁNDEZ ESPINOSA, ASESORA DEL RAMO 033, ASÍ COMO EL C. ADRIÁN ARENAS ESPEJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO———————————

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2017 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUNDF.
5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ORFIS

Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER

Recibo No. PGI/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/4103

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	21/02/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	31/03/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	

- Programa General de Inversión, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones de los Territoriales del Distrito Federal".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2017

Clave y Nombre de la Entidad: 30 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 179
Fuente de Financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORI
Presupuesto Autorizado: $2,110,557.00

Programa Subprograma Tipo	Clave de Localidad	Localidad	ZAP	AGEBs Urbanas	Costo de Riesgo Social de la Localidad	Nombre del Proyecto / Descripción de la Obra	Estructura Financiera: Costo Total	Fuente de Financiamiento	Aportación Municipal	Aportación Beneficiarios	Otras Fuentes Federales	Otras Fuentes Estatales	Otras	Fechas Programadas: Inicio	Término	Metas Totales: Del Proyecto: Unidad de Medida	Cantidad	Beneficiarios: Tipo	Cantidad	Modalidad de Ejecución
Número de Obra Consecutivo																				
DP 01 2017 30 179 0101 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	390,000.00	390,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	15/12/2017	PAGO	1.00	PERSONA	4,800.00	AD
PA 01 2017 30 179 0102 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	PAGO DE AUDITORIA EJERCICIO 2017	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	15/12/2017	PAGO	1.00	PERSONA	1.00	C
SP 01 2017 30 179 0103 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	SUELDOS COMPACTOS AL PERSONAL EVENTUAL	924,274.80	924,274.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17/03/2017	15/12/2017	ELEMENTO	5.00	PERSONA	4,300.00	AD
FM 01 2017 30 179 0104 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	REPARACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	15/12/2017	MAQUINA	1.00	PERSONA	4,230.00	AD
SP 01 2017 30 179 0105 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	PRUEBAS AUTODEFINIG	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/02/2017	15/12/2017	ELEMENTO	0.00	PERSONA	4,500.00	AD
EM 01 2017 30 179 0106 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	[illegible]	PIEZA	1.00	PERSONA	2.00	AD
UM 01 2017 30 179 0107 301790001		TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL	375,283.00	375,283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	[illegible]	[illegible]	1.00	PERSONA	2,500.00	C
TOTAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA							2,110,557.00	2,110,557.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							

Fecha de Aprobación: 15/03/2017

PRESIDENTE MUNICIPAL
(En caso del FORTAMUN)
Nombre y firma

TESORERO MUNICIPAL
Nombre, firma y sello

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2014 - 2017

RECIBIDO
29 FEB 2017
LXIV

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
Nombre, firma y sello

SELLO DIGITAL: qna4Ota4uwNZIZ8Vloa5k+qhbyUw[illegible]

- Acta de Cabildo para aprobar el Programa de Inversión del Remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de febrero de dos mil diecisiete (se inserta la primer hoja):.

MESA DIRECTIVA
RECIBIDO

ACTA NÚMERO 165 DE CABILDO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA [illegible] DE FEBRERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 33, 34, 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 4, 8 FRACCIÓN II, 26, 27, 28 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 16, 28, 29, 30, 36 FRACCIONES I Y II, 37 FRACCIONES II Y XI, 38 FRACCIÓN I, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN III, 73 TER. FRACCIÓN I Y 73 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PARA REALIZAR LA SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL PROFR. GILDARDO LÓPEZ MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. PEDRO CÓRDOBA ESPEJO, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. OSCAR ZINK VELÁZQUEZ, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL; Y COMO INVITADOS EL LIC. GAUDENCIO MORALES PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; LA L.C. MAGALY PACHECO MURILLO, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; EL ING. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BARRADAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; LA ARQ. MARIANA HERNANDEZ ESPINOSA, ASESORA DEL RAMO 033, ASÍ COMO EL C. ADRIÁN ARENAS ESPEJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LXIV LEGISLATURA
H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
29 MAR 2017
RECIBIDO
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL REMANENTE DEL FONDO DE APOPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **REMANENTE FORTAMUNDF.**
5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-

ACTA NÚMERO 165 DE CABILDO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA [illegible] DE ENERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 33, 34, 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 4, 8 FRACCIÓN II, 26, 27, 28 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 16, 28, 29, 30, 36 FRACCIONES I Y II, 37 FRACCIONES II Y XI, 38 FRACCIÓN I, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN III, 73 TER. FRACCIÓN I Y 73 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PARA REALIZAR LA SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL PROFR. GILDARDO LÓPEZ MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. PEDRO CÓRDOBA ESPEJO, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. OSCAR ZINK VELÁZQUEZ, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL; Y COMO INVITADOS EL LIC. GAUDENCIO MORALES PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; LA L.C. MAGALY PACHECO MURILLO, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; EL ING. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BARRADAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; LA ARQ. MARIANA HERNANDEZ ESPINOSA, ASESORA DEL RAMO 033, ASÍ COMO EL C. ADRIÁN ARENAS ESPEJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MESA DIRECTIVA RECIBIDO

LXIV LEGISLATURA H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 29 MAR 2017 RECIBIDO SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE CUENTAS PÚBLICAS, VISITA, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL REMANENTE DEL FONDO DE APOPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **REMANENTE FORTAMUNDF.**
5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de nueve de marzo de dos mil diecisiete, referente a la fuente de financiamiento "Remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de años anteriores".

Recibo No. PGI/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/4168

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	09/03/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	31/03/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE AÑOS ANTERIORES
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	

- Programa General de Inversión, cuya fuente de financiamiento es el Remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones de los Territoriales del Distrito Federal".

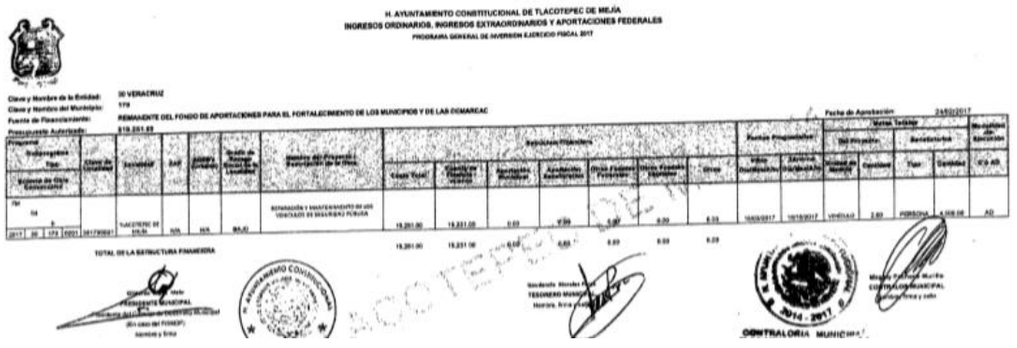

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2017

Clave y Nombre de la Entidad: 30 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 179
Fuente de Financiamiento: REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAC
Presupuesto Autorizado: $19,201.00

Fecha de Aprobación: 24/02/2017

Programa	Subprograma	Tipo	Clave de Localidad	Localidad	Eje	Línea de Acción	Grado de Rezago Social de la Localidad	Nombre del Proyecto / Descripción de la Obra	Programa Financiero							Fuente Presupuestaria		Metas Trimestrales				No. Acción de Ejecución
									Costo Total	Costo del Proyecto Vigente	Aportación Municipal	Aportación Adicional	Otros Fondos Federales	Otros Fondos Estatales	Otros	Fuente Presupuestaria	Subfuente Presupuestaria	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo	Cantidad	
2017	02	179	0001	201700001	1 Tlacotepec de Mejía	N/A	N/A	86.02	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,201.00	19,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 Recursos Fiscales	VEHÍCULO	2.00	PERSONA	4,100.00	A0
TOTAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA									19,201.00	19,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							

- Acta de Cabildo para aprobar el Programa de Inversión de Bursatilización del ejercicio dos mil diecisiete, de veintiuno de marzo del año en curso (se inserta la primer hoja):.

ACTA DE CABILDO PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE BURSATILIZACION 2017

Acta extraordinaria número169 de sesión de Cabildo, siendo las 12 horas del día 21 de marzo del 2017, reunidos en Tlacotepec de Mejía, municipio de Tlacotepec de Mejía, Ver., de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 33, 34, 37 de la Ley de Planeación y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 8 fracción II, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 28, 29, 30, 36 fracciones I y II, 37 fracciones II y XI, 38 fracción I, 70 fracción I, 72 fracción III, 73 Ter. fracción I y 73 QUATER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para realizar la sesión de Cabildo, presidida por el Profr. Gildardo López Melo, Presidente Municipal, encontrándose presentes el C. Pedro Córdoba Espejo, Síndico Municipal; el C. Oscar Zink Velázquez, Regidor Único; y como invitados el (la) Lic. Gaudencio Morales Pérez, Tesorero Municipal; la L.C. Magaly Pacheco Murillo, Contralora Interno Municipal; el Ing. José Ramón Hernández Barradas, Director de Obras; la Arq. Mariana Hernandez Espinosa, Asesora del Ramo 033, así como el C. Adrián Arenas Espejo, Secretario del H. Ayuntamiento.

LXIV LEGISLATURA
H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
29 MAR. 2017
RECIBIDO
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia de los miembros del Cabildo.
2.- Declaración de quórum legal.
3.- Aprobación del orden del día.
4.- Lectura y en su caso aprobación del Programa de Inversión de la Bursatilizacion Ejercicio 2017.
5.- Clausura de la sesión.

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, referente a la fuente de financiamiento "Ingresos Propios por Bursatilización".

Recibo No. PGI/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/4359

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	28/03/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	31/03/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	INGRESOS PROPIOS POR BURSATILIZACIÓN
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	

- Programa General de Inversión, cuya fuente de financiamiento es "Ingresos propios por bursatilización".

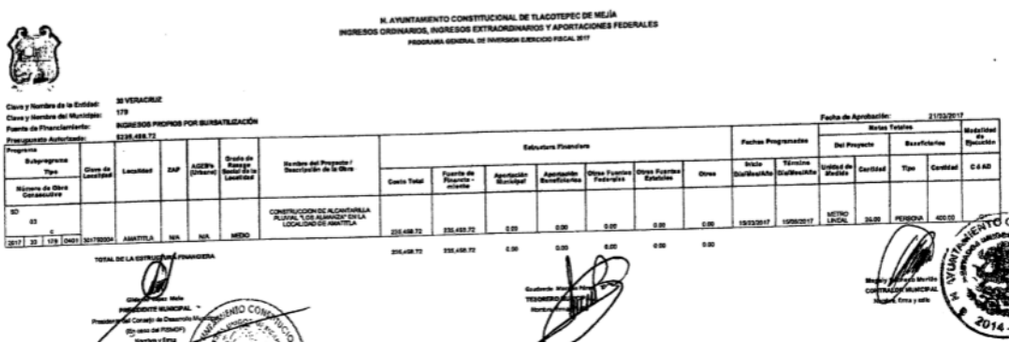
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2017

Clave y Nombre de la Entidad: 30 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 179
Fuente de Financiamiento: INGRESOS PROPIOS POR BURSATILIZACIÓN
Presupuesto Autorizado: 220,498.72
Fecha de Aprobación: 21/03/2017

Programa: Subprograma Tipo	Clave de Localidad	Localidad	ZAP	AGEB's (Urbana)	Grado de Rezago Social de la Localidad	Nombre del Proyecto / Descripción de la Obra	Estructura Financiera: Costo Total	Fuente de Financiamiento	Aportación Municipal	Aportación Beneficiarios	Otras Fuentes Federales	Otras Fuentes Estatales	Otras	Fechas Programadas: Inicio Día/Mes/Año	Término Día/Mes/Año	Metas Totales: Del Proyecto: Unidad de Medida	Cantidad	Beneficiarios: Tipo	Cantidad	Modalidad de Ejecución: C G AD
Número de Obra Consecutivo																				
50 03 0 2017	30	179	0401	30170004	AMATITLA	N/A	N/A	MEDIO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PLUVIAL "LOS ALMAZÁN" EN LA LOCALIDAD DE AMATITLA	220,498.72	220,498.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/03/2017	15/06/2017	METRO LINEAL	26.00	PERSONA	400.00	
TOTAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA							220,498.72	220,498.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							

- Acta de Cabildo para aprobar el Programa de Inversión para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal dos mil diecisiete (FORTALECE 2017), de febrero de dos mil diecisiete (se inserta la primer hoja):.

ACTA DE CABILDO PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 (FORTALECE 2017)

10 MAR 2017 PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA RECIBIDO

ACTA NÚMERO 163 DE CABILDO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 33, 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 4, 8 FRACCIÓN II, 26, 27, 28 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 16, 28, 29, 30, 36 FRACCIONES I Y II, 37 FRACCIONES II Y XI, 38 FRACCIÓN I, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN III, 73 TER. FRACCIÓN I Y 73 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PARA REALIZAR LA SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL PROFR. GILDARDO LÓPEZ MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. PEDRO CÓRDOBA ESPEJO, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. OSCAR ZINK VELAZQUEZ REGIDOR ÚNICO; Y COMO INVITADOS EL LIC. GAUDENCIO MORALES PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; LA L.C. MAGALY PACHECO MURILLO, CONTRALORA INTERNO MUNICIPAL; EL ING. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BARRADAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; LA ARQ. MARIANA HERNANDEZ ESPINOSA, ASESORA DEL RAMO 033, ASÍ COMO EL C. ADRIÁN ARENAS ESPEJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LXIV LEGISLATURA H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 29 MAR 2017 2014 2018 RECIBIDO SECRETARÍA DE PROCURACIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 **FORTALECE.**
5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- Acuse de recibo de información, generado por el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), de nueve de marzo de dos mil diecisiete, referente a la fuente de financiamiento "Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal".

ORFIS

Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. PGI/2017/TLACOTEPEC DE MEJÍA/4167

C. Gildardo López Melo
TLACOTEPEC DE MEJÍA
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	09/03/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	31/03/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	Mariana Hernandez Espinosa
Observaciones:	

- Programa General de Inversión, cuya fuente de financiamiento es: "Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal".

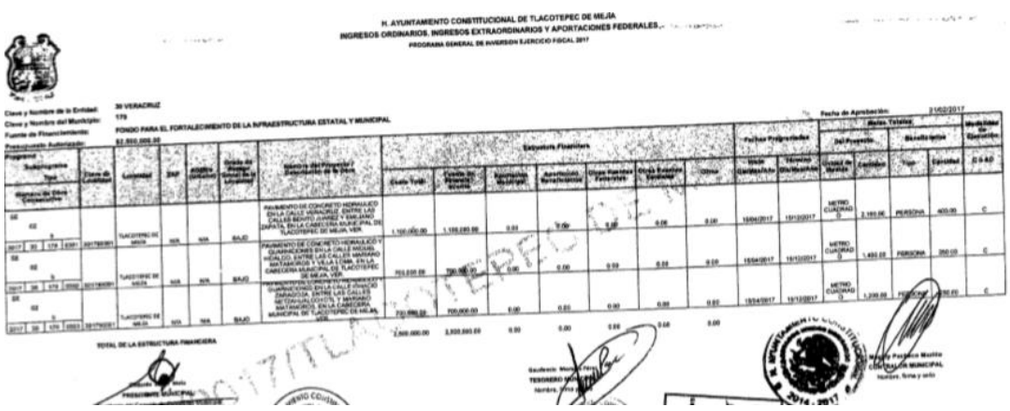
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2017

Clave y Nombre de la Entidad: 30 VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: 179
Fuente de Financiamiento: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
Presupuesto Autorizado: $2,800,000.00
Programa:

Fecha de Aprobación: 21/02/2017

Subprograma Tipo	Clave de Localidad	Localidad	DAP	Anexo Técnico	Clave de la Localidad	Nombre del Proyecto (Descripción de la Obra)	Estructura Financiera: Costo Total	Costo de Materiales Locales	Aportación Municipal	Aportación Estatal/Federal	Otras Fuentes Federales	Otras Fuentes Estatales	Otros	Fechas Programadas: Inicio Contratación	Termino Ejecución	Metas Totales: Unidad de Medida	Cantidad	Tipo	Calidad	Modalidad de Ejecución
Número de Obra Consecutivo																				
02 2017 30 179 2017	02 5	TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y EMILIANO ZAPATA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/04/2017	15/12/2017	METRO CUADRADO	2,193.00	PERSONA	400.00	C
02 2017 30 179 2017	02 5	TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS Y VILLA LORA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.	753,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/04/2017	15/12/2017	METRO CUADRADO	1,493.00	PERSONA	350.00	C
02 2017 30 179 2003	02 5	TLACOTEPEC DE MEJÍA	N/A	N/A	BAJO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PINZÓN MIRANDOLA, ENTRE LAS CALLES DE CONVALESCENTA Y MARIANO MATAMOROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.	750,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15/04/2017	15/12/2017	METRO CUADRADO	1,236.00	PERSONA	350.00	C
TOTAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA							2,800,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 186, 187, 174 y 175 de la Ley 875 de Transparencia.

Este Instituto estima que le asistió la razón a la parte recurrente al inconformarse de la respuesta proporcionada por el ente público durante el procedimiento de acceso, ello es así porque el Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía omitió pronunciarse respecto de la Propuesta General de Inversión del ejercicio dos mil diecisiete.

No obstante lo anterior, lo inoperante del agravio deviene en que durante la substanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado remitió los diversos documentos que conforman la información faltante.

A mayor abundamiento del tema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] mandata en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Mientras que la Ley Orgánica del Municipio Libre[2] establece en su artículo 35, que una de las atribuciones de los Ayuntamientos es recibir las participaciones federales, mismas que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[3], indica en su artículo 37, quinto párrafo, que los municipios deben presentar ante el órgano de fiscalización el programa general de inversión, mediante un sistema informático y en las fechas que para tal efecto establezcan las reglas generales, el sistema generará un acuse de recibo electrónico que permita comprobar el cumplimiento de la obligación por parte de los municipios.

En concomitancia con lo anterior, las Reglas de carácter general para la presentación de la información municipal a través de medios electrónicos, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicadas en Gaceta Oficial N. 012, el nueve de enero de dos mil diecisiete[4], indican que dichas reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, entre otros documentos, del Programa General de Inversión que los Ayuntamientos deben remitir a ese órgano fiscalizador.

---

[1] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
[2] http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML310517.pdf
[3] http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEY%20DE%20FISCALIZACION%20SUPERIOR%20Y%20RENDICION%20DE%20CUENTAS%2005-09-16%20(SCJN).pdf
[4] http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/archivos/pdfs/10/611.pdf

La regla segunda del citado documento, define el Programa General de Inversión como el documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal. La cuarta regla define que los Ayuntamientos presentaran el Programa a través del el Sistema de Información Municipal de Veracruz.

Mientras que la regla décima, enumera los documentos que componen el Programa General de Inversión, a saber:

1. Acta Constitutiva del CDM vigente.

2. Acta resolutiva del CDM respecto a la aprobación del Programa de Inversión del FISMDF y Acta de Cabildo o del Órgano de Gobierno, según corresponda.

3. Formato "Programa General de Inversión".

4. Evidencia de la difusión entre la población de las obras y acciones, su ubicación, metas y beneficiarios, en términos de la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, la Guía para el Registro del Programa General de Inversión, Modificaciones Programático Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio en el Sistema de Información Municipal de Veracruz[5], enumera los pasos que los Ayuntamientos deben seguir a efecto de presentar sus diferentes programas de inversión ante el órgano fiscalizador; una vez cumplidos los pasos señalados, se genera el documento que contiene cada Programa de Inversión correspondiente, los cuáles deberán ser impresos y firmados por las autoridades municipales, como se muestra enseguida:

m) El sistema imprimirá el Programa de Inversión en formato PDF, que incluye en la parte inferior un sello digital y los apartados para recabar las firmas y sellos de las autoridades competentes, como se observa a continuación:

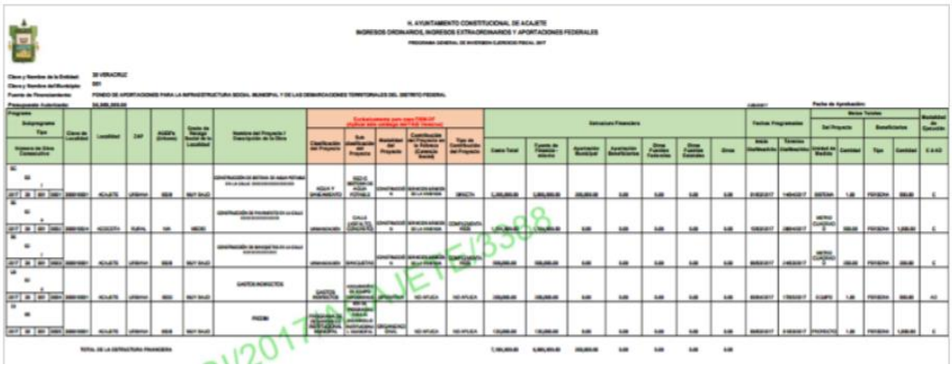

[5] http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/GUIA-PGI-2017-OK.pdf

Una vez concluido dicho proceso, el sistema emitirá los acuses respectivos que avala el cumplimiento por parte de dicho órgano por cuanto a la presentación de los Programas, a modo de ejemplo la Guía muestra el siguiente acuse:

ORFIS

Sistema de Información Municipal de Veracruz
SIMVER

Recibo No. PGI/2017/ACAJETE/3388

C. XXXXXXXXXXXXXXXXX

ACAJETE
P R E S E N T E.

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Fecha de recepción de documentación:	09/03/2017
Fecha de vencimiento del plazo de entrega:	15/04/2017
Reporte:	Programa de Inversión
Periodo:	PI
Fuente de financiamiento:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
¿Incluye anexos?	No
Recibo generado por:	
Observaciones:	

De lo anterior se concluye, que si bien en su contestación a la solicitud el ente público omitió proporcionar los planes de inversión, durante la substanciación del recurso de mérito remitió lo referente a los formatos de inversión generados por el sistema electrónico, con sus firmas correspondientes y con los acuses que avalan su presentación ante el órgano fiscalizador, además, exhibió las actas de cabildo en donde se autorizaron los programas citados y el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal para aprobar el Programa de Inversión FISMDF del año en curso.

Por todo lo expuesto, al resultar **inoperantes** los agravios hechos valer, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos